

Granada (Meta), diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Radicación: 503133153001 2022 00082 00
Proceso: Restitución bien**

Previo a decidirse sobre la solicitud de envío del link del expediente presentada el 24 de julio de 2023, éste Despacho requiere a la doctora MARÍA FANY MANZUERA MARTÍNEZ, a fin de que acredite su calidad de apoderada suplente, allegando el respectivo poder que la faculta para actuar dentro del presente trámite, teniendo en cuenta que, una vez revisado el expediente, se evidenció que no obra mandato alguno a su favor.

NOTIFÍQUESE.

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf5e45e684284110e5343b07f3df802dbc7cfe800a10bb164517dbe67e76e0d2**

Documento generado en 10/08/2023 03:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada (Meta), diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 503133153001 2022 00083 00

Proceso: Restitución bien

Previo a decidirse sobre la solicitud de envío del link del expediente presentada el 24 de julio de 2023, éste Despacho requiere a la doctora MARÍA FANY MANZUERA MARTÍNEZ, a fin de que acredite su calidad de apoderada suplente, allegando el respectivo poder que la faculta para actuar dentro del presente trámite, teniendo en cuenta que, una vez revisado el expediente, se evidenció que no obra mandato alguno a su favor.

Por otra parte, en atención a la solicitud presentada por la parte actora el 1 de agosto de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en auto del 20 de abril de 2023, se ordena que, por Secretaría, si aún no se ha hecho, se proceda con la elaboración y remisión al interesado del despacho comisorio dirigido a la Inspección de Policía de Villavicencio, a fin de que se realice la entrega del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 230-200186, ordenada en sentencia del 6 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE.

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1611a7f26aa8c965b6efeaf9b3f3ce454ed1c22d33591be0456427d3af57831**

Documento generado en 10/08/2023 03:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada (Meta), diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 503133103001 2023 00110 00
Proceso: Pertenencia

Para todos los efectos procesales téngase en cuenta la información allegada por la parte actora el 18 de julio de 2023¹, a través de la cual se remitió copia de las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de la listis y del certificado de tradición con la respectiva anotación de la inscripción de la demanda.

Por otra parte, se **ACEPTA** la renuncia del abogado ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRIO al poder que le fuera otorgado en su momento por los demandantes MARÍA HANNER VALDERRAMA CUETO, VIDETH PILAR VALDERRAMA GUTIÉRREZ, LURDES YUVERLY VALDERRAMA GUTIÉRREZ y ESNEIDER ASTRID VALDERRAMA GUTIÉRREZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Folios 83 a 90, Cuaderno No. 1.

Código de verificación: **fc1613e592907c7dc3354de7bd1037123211400fa332d06a28ebd44e483c6974**

Documento generado en 10/08/2023 03:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada (Meta), diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 503133103001 2023 00136 00
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Mediante oficio No. J1-405 del 3 de agosto de 2023, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San José del Guaviare informó que dentro del proceso distinguido con el radicado 950014089001-2023-00128-00, se decretó el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del presente asunto.

Siendo lo anterior ajustado a derecho se **TOMA NOTA** del embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar, en favor del proceso distinguido con el radicado 950014089001-2023-00128-00.

Por Secretaría, comuníquese la anterior decisión al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San José del Guaviare.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f003ab245c242a544350d0ebb7a9d680e86aacb8abcc98cb67845295f1ad98**

Documento generado en 10/08/2023 03:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada (Meta), diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 503133103001 2023 00147 00
Proceso: Ejecutivo

En atención a lo informado por el BANCO DE BOGOTÁ, mediante memorial del 21 de julio de 2023¹, a través del cual indicó que el oficio no fue enviado desde el correo oficial del Juzgado, el Despacho dispone que, Por **Secretaría**, se **remita el oficio de la medida cautelar directamente** a dicha sociedad, para que, de manera inmediata, se sirva dar cumplimiento a lo requerido y ordenado mediante auto del 12 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57b395868c654db3a2ebbfd90ce4a8bf60d271b17269602fc62be23baccdc530**

Documento generado en 10/08/2023 03:32:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 37, Cuaderno No. 1.